



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2023-00464-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS  
"COOSANLUIS"- Nit. 890922066-1.  
DEMANDADOS: JOSE CARLOS POLO JIMENEZ - C.C. N°. 1.002.094.210 Y YAZMIN  
MARIA DIAZ GOMEZ - C.C. N°. 32.786.402.

Informe secretarial: A su despacho señora Juez, proceso de referencia, en el que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto de solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de julio de 2023.

Salud Llinas Mercado  
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JULIO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el informe secretarial, se tiene que por memorial allegado a correo electrónico institucional asignado a esta agencia judicial, en fecha 27 de junio de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, solicita al despacho, se tenga nueva dirección de correos electrónicos para notificación judicial de los demandados JOSE CARLOS POLO JIMENEZ y YAZMIN MARIA DIAZ GOMEZ, toda vez, que en el acápite de notificaciones de la demanda eran desconocidos por lo que no fueron aportados en el escrito inicial, así las cosas se tendrá como dirección para notificación electrónica del demandado JOSE CARLOS POLO JIMENEZ [guttirocaza@gmail.com](mailto:guttirocaza@gmail.com) y la de YAZMIN MARIA DIAZ GOMEZ es [jazmindiaz068@gmail.com](mailto:jazmindiaz068@gmail.com) las cuales se obtuvieron a través de la consulta de DATACREDITO por la parte actora, evidencias que reposan en el expediente, a lo cual accederá el despacho.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C.G.P.

RESUELVE

**CUESTION UNICA:** Tener como correos para realizar la notificación electrónica de los demandados JOSE CARLOS POLO JIMENEZ y de YAZMIN MARIA DIAZ GOMEZ lo siguientes: [guttirocaza@gmail.com](mailto:guttirocaza@gmail.com) es [jazmindiaz068@gmail.com](mailto:jazmindiaz068@gmail.com) respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
Juez

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52be22a1650dfd56e468b405ce659702db23f86ad12f81a684ce8e69653e9937**

Documento generado en 07/07/2023 03:52:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**